

FIRMADO POR:



## Resolución Directoral N° 00007-2024-SENACE-PE/DEIN

Lima, 19 de enero de 2024

**VISTOS:** (i) el Trámite T-CLS-00317-2023, de fecha 15 de diciembre de 2023, que contiene la solicitud de clasificación del Proyecto “*Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Camino Vecinal, CC Chumille - sector Ccolpayoc - Huano Huano - Episachayoc, distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac*”, presentada por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; y, (ii) el Informe N° 00037-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 19 de enero de 2024, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, estableciéndose que a partir del 14 de julio de 2016, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles y, con ello, su nueva estructura orgánica, estableciéndose que la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN), es la encargada de evaluar los proyectos de transportes, que se

encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Evaluación Preliminar debe contener como mínimo lo establecido en el Anexo VI sin perjuicio de la información adicional que pueda solicitar la Autoridad Competente y debe estar suscrito por el titular y el o los profesionales responsables de su elaboración;

Que, el artículo 39 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece que el titular de un proyecto de inversión del ámbito nacional, de conformidad con el Listado de Proyectos de Inversión Sujetos al SEIA que no disponga de clasificación anticipada, deberán tramitar ante el SENACE el procedimiento de clasificación, mediante Evaluación Preliminar (EVAP) en el marco de la Ley del SEIA y sus normas reglamentarias, modificatorias y conexas, a efectos de definir la categoría y los términos de referencia según corresponda; asimismo, dicho artículo precisa los requisitos que debe cumplir la solicitud de clasificación;

Que, mediante Informe N° 00037-2024-PE/DEIN de fecha 19 de enero de 2024, se concluyó, entre otros puntos, que la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho dentro del plazo otorgado no ha cumplido con presentar información y/o documentación destinada a subsanar las cinco (05) observaciones de admisibilidad relacionadas al contenido mínimo de la EVAP, conforme a lo establecido en el artículo 40 y Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA, correspondientes a “*Descripción del Proyecto*”, “*Área de Influencia*”, “*Aspectos del medio social, económico y cultural*”, y “*Participación Ciudadana*”, descritas en el Informe N° 01305-2023-SENACE-PE/DEIN; por lo que corresponde hacer efectivo el apercibimiento contemplado en el Auto Directoral N° 00384-2023-SENACE-PE/DEIN; y en concordancia con lo estipulado en el inciso 4 del artículo 136 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, considerar como NO PRESENTADA la solicitud de clasificación del Proyecto “*Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Camino Vecinal, CC Chumille - sector Ccolpayoc - Huano Huano - Episachayoc, distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac*”, respecto del Trámite T-CLS-00317-2023; sin perjuicio del derecho del Titular para presentar una nueva solicitud;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Legislativo N° 1278, el Decreto Legislativo N° 1451, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, y demás normas complementarias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Considerar como **NO PRESENTADA** la solicitud de clasificación del Proyecto “*Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Camino Vecinal, CC Chumille - sector Ccolpayoc - Huano Huano - Episachayoc, distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac*”, presentada por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00037-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 19 de enero de 2024, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta a la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



---

**Rubén Ernesto Chang Oshita**  
Director de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura  
Senace